

**Plan de Fomento a las Industrias Creativas**  
**Reglamento específico del área Artes Escénicas**  
**Línea Producción Dramatúrgica**

**Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020**

### **1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS**

La presente línea está destinada a fomentar la creación textos de obras teatrales de escritoras/es santafesinas/os, finalizados o en su etapa final de producción; promover la producción y difusión de nuevos textos teatrales por parte de dramaturgas y dramaturgos santafesinas/os o residentes. Estos textos representan la base de lo que luego podrá convertirse en la puesta en escena de una obra en los circuitos comerciales e independientes. Además de brindar una indudable identidad estética, constituyen una genuina fuente de ingreso a través de los derechos de autor/a.

### **2. PERSONAS DESTINATARIAS**

Podrán participar todas las personas residentes en la provincia de Santa Fe que presenten textos que puedan convertirse en obras de teatro. Las autoras y los autores teatrales deberán presentar textos originales e inéditos, finalizados o en su etapa final de producción, con temática libre, que no hayan sido estrenados por compañía alguna, sea profesional o no.

El texto presentado podrá ser una creación colectiva de dos o más autoras y/o autores, pero sólo una/o de ellas/os podrá ser la/el presentante.

### **3. PRESUPUESTO**

El presupuesto total será de **\$320.000 (trescientos veinte mil pesos)**, y se otorgarán **ocho (8) premios de \$40.000 (cuarenta mil pesos)**, en dos cuotas. Se establece que el criterio de entrega será:

**Polo 1:** 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años.

**Polo 2:** 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años.

**Polo 3:** 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años.

**Polo 4:** 1 (uno) para menores de 30 años, y 1 (uno) para mayores de 30 años.

#### 4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga: título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Título de la obra.
- Motivación para la obtención del apoyo.
- Curriculum Vitae, antecedentes en materia artística.
- Texto de obra teatral finalizado, o en su etapa final de producción (con un avance del 80% producido)
- Material opcional a los efectos de probar el avance del proyecto, si es que no está finalizado.
- Cronograma de trabajo.

#### 5. CRITERIO DE SELECCIÓN

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios de ponderación:

- Calidad integral del proyecto.
- Originalidad de la idea.
- Perspectiva de géneros.

#### 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

El texto final de la obra deberá ser presentado en formato digital, en un archivo PDF,, en formato A4, tipografía Times New Roman 12, interlineado 1,5. La obra, una vez finalizada, deberá ser inscripta en la Dirección Nacional Del Derecho de Autor (DNDA), presentando dicho registro al Ministerio de Cultura.

Además, se deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el colectivo artístico y/o el artista, publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

La/el proponente deberá otorgar a la provincia de Santa Fe el derecho a publicar la obra producida por la presente línea de fomento, en formato digital y/o papel, a través del área de Ediciones del Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe, facultando a éste a diseñar, ilustrar y realizar la correspondiente edición del texto, si así lo considerara necesario.



## 7. TUTORÍAS

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez, en el caso de que se presenten obras en su etapa final de producción, será quien acompañe el proceso final, pudiendo sugerir modificaciones que crea pertinente, y certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

## 8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.

### Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>